



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

DESPACHO No. 1

Magistrado: JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI

Tunja, 22 SEP 2016

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
REFERENCIA:	150002331000-2002-00164-01
ACCIONANTE:	FLAMINIO CARO PUIN
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA

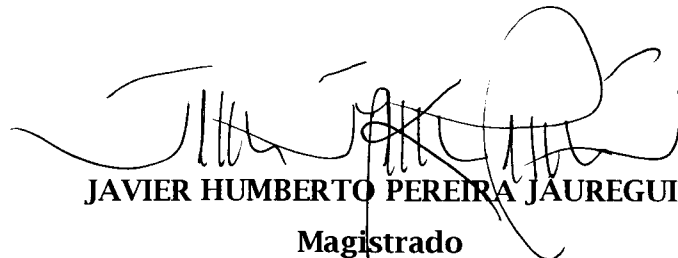
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el proceso se encuentra para alegatos en los términos del inciso 5 del artículo 212 del C.C.A, modificado por la Ley 1395 de 2010. En consecuencia, se dispone correr traslado para alegar de conclusión a las partes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, en los términos previstos en el inciso 5 del artículo 212 del C.C.A. Vencido dicho término se surtirá traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Magistrado

JV/MS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 167 De Hoy 23 SEP 2016
A LAS 8:00 a.m.
SECRETARIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ

DESPACHO No. 1

Magistrado: JAVIER HUMBERTO PEREIRA JÁUREGUI

Tunja, 22 SEP 2016

MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
REFERENCIA:	150013331010-2008-00037-01
ACCIONANTE:	LUIS GUILLERMO PARRA NIÑO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE TUNJA

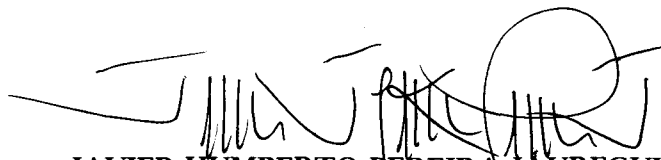
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el proceso se encuentra para alegatos en los términos del inciso 5 del artículo 212 del C.C.A, modificado por la Ley 1395 de 2010. En consecuencia, se dispone correr traslado para alegar de conclusión a las partes.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión, en los términos previstos en el inciso 5 del artículo 212 del C.C.A. Vencido dicho término se surtirá traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAVIER HUMBERTO PEREIRA JAUREGUI
Magistrado

JV/MS

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° 167 De Hoy 23 SEP 2016
A LAS 8:00 a.m.
SECRETARIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO N°4

MAGISTRADO PONENTE: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 12 1 SEP 2016

REFERENCIA: ACCIÓN CONTRACTUAL

DEMANDANTE: CONSORCIO VÍAS BOYACÁ

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACA

RADICACIÓN: 150002331004 201100472-00

Se encuentra el proceso al Despacho con informe secretarial de fecha 25 de julio de 2016 (fl. 363), para proveer de conformidad.

Advierte el Despacho que dentro del término de traslado del escrito de complementación del dictamen pericial financiero, la apoderada judicial del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ lo objetó por error grave (fl. 342-358); por lo que no existiendo pruebas por decretar, de conformidad con el numeral 6º del artículo 238 del C.P.C., la objeción planteada se decidirá en la sentencia.

Ahora bien, en lo que respecta al dictamen pericial técnico, advierte el Despacho que EDWIN HANDER ROTTA GARCÍA, designado por el gerente de la empresa ADAJUP BOY-CAS S.A.S., presentó el peritaje técnico, que obra a folios 365 a 376, del cual se correrá traslado a las partes por el término de 3 días, durante el cual podrán pedir su complementación o aclaración, u objetarlo por error grave, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 238 del C.P.C.

Finalmente, como quiera que mediante auto de fecha 22 de junio de 2016 se requirió al vinculado al proceso en calidad de litisconsorte necesario por activa señor RAFAEL ÁLVAREZ BUSTILLO para que pagara

la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) al señor JESÚS ANTONIO PINZÓN, por concepto de honorarios, sin que se hubiera allegado comprobante de pago, en esta oportunidad de dispondrá requerir nuevamente en el mismo sentido.

En consecuencia el Despacho No. 4 del Tribunal Administrativo de Boyacá,


RESUELVE:

PRIMERO.- Correr traslado por el término de tres (3) días a las partes, del dictamen pericial técnico obrante a folios 365 a 376, término dentro del cual podrán pedir su complementación, aclaración u objetarlo por error grave.

SEGUNDO.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al señor RAFAEL ÁLVAREZ BUSTILLO, vinculado al proceso en calidad de litisconsorte necesario por activa, para que dentro del término de tres (3) días siguientes a esta providencia pague la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$644.350) a favor del señor JESÚS ANTONIO PINZÓN, por concepto de honorarios, o los consigne a órdenes del Tribunal Administrativo de Boyacá para que sean entregados al beneficiario, sin ser necesario auto que lo ordene.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
MAGISTRADO JESÚS ANTONIO PINZÓN
El auto expedido en el caso por el auto
No. 75 del 23 SEP 2016




TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 21 SEP 2016

**REFERENCIA: ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEL DERECHO**

DEMANDANTE: CARLOS JULIO HERRERA

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

RADICACIÓN: 150002331000200201171- 01

En virtud del informe secretarial que antecede, el Despacho procede a resolver lo que corresponda respecto de la admisión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia proferida en primera instancia el día 29 de junio de 2015 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Tunja, en el asunto de la referencia. En consecuencia, por ser procedente y reunir los requisitos de oportunidad y procedibilidad previstos en los artículos 212¹ del C.C.A.,

¹ ARTICULO 212. APELACION DE LAS SENTENCIAS. <Código derogado por el artículo 309 de la Ley 1437 de 2011. Rige a partir del dos (2) de julio del año 2012. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 1395 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia se interpondrá y sustentará ante el a quo. Una vez sustentado el recurso, se enviará al superior para su admisión. Si el recurso no es sustentado oportunamente, se declarará desierto por el inferior.

El término para interponer y sustentar la apelación será de 10 días hábiles a partir de la notificación de la sentencia.

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes.

Las partes, dentro del término de ejecutoria del auto que admite el recurso, podrán pedir pruebas, que solo se decretarán en los casos previstos en el artículo 214 de Código Contencioso Administrativo. Para practicarlas se fijará un término hasta de diez (10) días.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia proferida el día 29 de junio de 2016 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Tunja.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al Agente del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 127² y 212³ del C.C.A.

Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 212 del Decreto 01 de 1984, dentro del término de ejecutoria de la presente providencia podrán pedir la práctica de pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

El Jefe de Sala de lo Contencioso Administrativo
L. RODRIGUEZ
NOTIFICADO EN EL JUZGADO
El auto admitido el recurso de apelación
No. 75 de ley. 23 SEP 2016
18 SEP 2016

Ejecutoriado el auto admisorio del recurso o vencido el término probatorio, se ordenará correr traslado a las partes por el término común de diez (10) días para alegar de conclusión y se dispondrá que vencido este, se dé traslado del expediente al Ministerio Público, para que emita su concepto.

Vencido este término se enviará el expediente al ponente para que elabore el proyecto de sentencia. Este se debe registrar dentro del término de treinta (30) días y la Sala o Sección tendrá quince (15) días para fallar.

(...)

² ARTÍCULO 127. Modificado por el art. 19, Decreto Nacional 2304 de 1989, Modificado por el art. 35, Ley 446 de 1998 El Ministerio Público es parte y podrá intervenir en todos los procesos e incidentes que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo y en las conciliaciones extrajudiciales ante los centros de conciliación e intervendrá en éstos en defensa del orden jurídico, del patrimonio público y de los derechos y garantías fundamentales. Por consiguiente se le notificará personalmente el auto admisorio de la demanda, el que fije fecha para audiencia de conciliación, la sentencia proferida en primera instancia y el primer auto dictado en segunda instancia.

³ ARTICULO 212. APELACION DE LAS SENTENCIAS.

(...)

Recibido el expediente por el superior y efectuado el reparto, el recurso, si reúne los requisitos legales, será admitido mediante auto que se notificará personalmente al Ministerio Público y por estado a las otras partes.

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS**

Tunja, 21 SEP 2016

**MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INSTITUCIÓN DE RECREACIÓN Y DEPORTES
DE TUNJA
DEMANDADO: LUIS ANTONIO MORENO
RADICACIÓN: 15001 33 31 010 2010 00083 - 01**

ASUNTO A RESOLVER:

En virtud del informe secretarial que antecede, por haber sido sustentado oportunamente y reunir los demás requisitos legales, **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada (fl. 277-282), contra la sentencia dictada el día 28 de enero de 2016 por el Juzgado Quince Administrativo del Circuito de Tunja.

ADVERTIR a las partes que dentro del término de ejecutoria de esta providencia, podrán pedir las pruebas que estimen pertinentes, conforme a lo previsto en el artículo 214 del C.C.A.

NOTIFICAR personalmente al Agente del Ministerio Público Delegado ante esta Corporación (Artículo 212 del C.C.A., en concordancia con el artículo 35 de la Ley 446 de 1998).

Vencido el término anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS
Magistrado

Tribunal Administrativo
de Boyacá
Circuito de Tunja
No. 75
23 SEP 2016

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4**

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MARÍA MERCEDES DAZA Y OTROS

**DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – SECRETARÍA
DE HACIENDA**

RADICACIÓN: 15001 33 33 005 2011 00189-01

En virtud del informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 11 de agosto de 2016, por medio del cual se admitió la apelación, de tal manera que, en los términos del inciso 5 del Artículo 212 del C.C.A, modificado por la Ley 1395 de 2010, se correrá traslado para que las partes presenten alegatos por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto. Vencido éste se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente su concepto.

TERCERO: Transcurrido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para sentencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

<p align="center">TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. _____ Publicado en el Portal WEB de la Rama Judicial, Hoy, _____ siendo las 8:00 A.M.</p> <p align="center">_____ Secretaria</p>
--

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por estado
no. 75 de hoy 23 SEP 2016.
EL SECRETARIO

RÉPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4

MAGISTRADO: FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja,

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ GUILLERMO LIZARAZO Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS
RADICACIÓN: 15001 33 33 001 2007 00514-01

En virtud del informe secretarial que antecede y como quiera que se encuentra ejecutoriado el auto de 31 de agosto de 2016, por medio del cual se admitió la apelación, de tal manera que, en los términos del inciso 5 del Artículo 212 del C.C.A., modificado por la Ley 1395 de 2010, se correrá traslado para que las partes presenten alegatos por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto. Vencido éste se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, para que emita su concepto.

Por otra parte, si bien la parte actora allegó memorial en el que solicitó al Despacho que se abstenga de decretar pruebas en segunda instancia, revisados los recursos de apelación interpuestos por las partes, no obra solicitud probatoria en esta instancia, por lo que no se emitirá pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de diez (10) días para que presenten alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término de que trata el numeral anterior, córrase traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presente su concepto.

TERCERO: Transcurrido el término anterior, ingrese el expediente al despacho para sentencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

<p align="center">TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>El presente auto se notificó por Estado Electrónico Nro. _____ Publicado en el Portar WEB de la Rama Judicial, Hoy, _____ siendo las 8:00 A.M.</p> <p align="center">_____ Secretaria</p>
--

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por estado
Nro. 75 de hoy 23 SEP 2016
EL SECRETARÍA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
SALA DE DECISION No. 5**



MAGISTRADO PONENTE: FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS

Tunja, 21 SEP 2016

**REFERENCIA: ACCION POPULAR
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICACIÓN: 15001333100920110002101**

Encontrándose el proceso para fallo de primera instancia, la Sala estima procedente y necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a efectos del esclarecimiento de los hechos materia de debate, decretar la siguiente prueba:

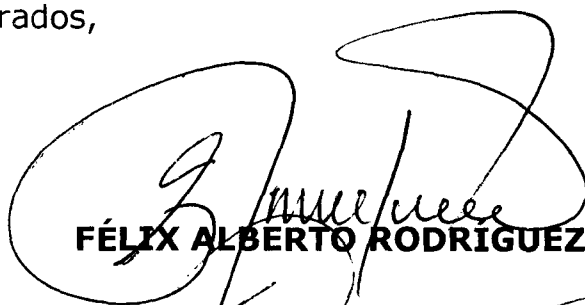
Ofíciase al Municipio de Tunja y al Consorcio Educativo Tunja, a fin de que el funcionario competente, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la comunicación allegue la siguiente información:

- Certificación en la que conste el avance de las obras desarrolladas en cumplimiento del contrato de obra No. 424 de 2010 cuyo objeto era la construcción del Parque Biblioteca Metropolitana, junto con los documentos soporte. En el evento de que la obra ya hubiese sido entregada, allegar registro fotográfico de la misma.
- Informe acerca del cumplimiento de las órdenes proferidas por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja, en la sentencia del 27 de julio de 2015, especialmente las atinentes a las recomendaciones que en materia ambiental emitió la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA y que se encuentran contenidas en el mencionado fallo.

Oficiese a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACA a fin de que el funcionario competente, en el término de 10 días contados a partir del recibo de la comunicación, allegue informe en el que conste el cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Noveno Administrativo de Tunja en el numeral **tercero** de la sentencia del 25 de julio de 2015 (fl. 969).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

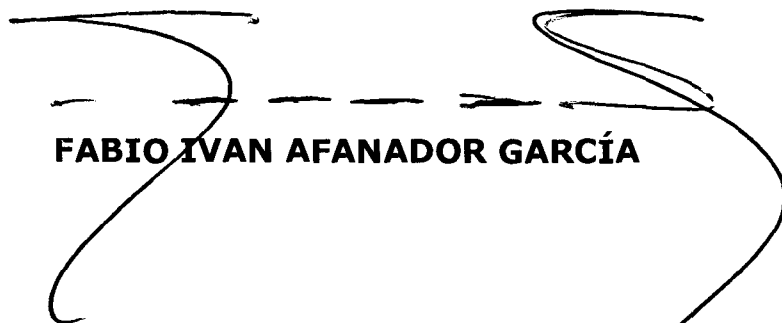
Los Magistrados,



FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS



OSCAR ALFONSO GRANADOS NARANJO



FABIO IVAN AFANADOR GARCÍA

HOJA DE FIRMAS
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNANDEZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TUNJA Y OTROS
RADICADO: 15001333100920110002101

RECIBIDO

75

23 SEP 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
DESPACHO No. 4
MAGISTRADO: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Tunja, 23 SEP 2016

REFERENCIA: EXPROPIACION
DEMANDANTE: HERACLIO GUEVARA SANDOVAL Y OTROS
DEMANDADO: SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA TERMINAL DE TRANSPORTES DE DUITAMA
REFERENCIA: 15001313300420100106200

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero: Avocar conocimiento del presente proceso.

Segundo: Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de 8 de julio de 2016 (fl. 7-8).

Tercero: Por Secretaría dese cumplimiento a los numerales segundo y cuarto del auto que decretó la acumulación de procesos, del 4 de febrero de 2015 (fls. 513 a 515).

Cuarto: Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese nuevamente el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
BOYACÁ - COLOMBIA
El voto del señor magistrado se notifica por escrito
No. 75 23 SEP 2016
LA SECRETARÍA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACÁ
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

*El presente auto se notificó por Estado Electrónico
Nro. ____ Publicado en el Portar WEB de la Rama
Judicial,
Hoy, _____ siendo las 8:00 A.M.*

Secretaría